



RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 013-GADMLA-2024

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", manifiesta lo siguiente: "Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)/(...);

Que, mediante Informe No. 467-PSM-GADMLA-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, el señor Procurador Síndico Municipal, emite el respectivo criterio jurídico, referente a la Terminación del Convenio de Comodato, suscrito el 24 de julio de 2019, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y la Asociación de Personas con Discapacidad "Caminemos Juntos" de Sucumbíos, expresando textualmente lo siguiente:

"1. ANTECEDENTES

1.1.- El 24 de Julio de 2019, se suscribió un convenio de Comodato entre el GADMLA y la Asociación de Personas con Discapacidad "CAMINEMOS JUNTOS", de Sucumbíos. A través de dicho convenio se entregó a la Asociación los locales 70 y 71 del Centro Comercial Popular.

1.2.- Según la Clausula Tercera del convenio, el fin a dar los locales, era para que funcionen las oficinas administrativas de la Asociación. Además, es parte de los compromisos de la Asociación, el mantener abierto los locales de lunes a viernes, mínimo 5 horas diarias. La tarea de supervisar se la asignó al Administrador del Centro Comercial Popular.

1.3.- Mediante informe Nro. 271-CCP/CGLA-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Administrador del Centro Comercial Popular informa lo siguiente:

1.3.1.- Los locales permanecen cerrados más de dos años consecutivos, lo cual constituye una causal para la terminación del convenio.

1.3.2.- Para cumplir con el debido proceso, la Administración del CCP, con fecha 26 de junio de 2023, pasó la notificación 117-ACC; y, la Notificación 120-ACC-2023 con fecha 4 de julio de 2023. Ante estas 2 notificaciones, la señora Ninfa Margarita Manobanda se comprometió, que en adelante brindaría atención permanente; sin embargo, esta actividad se cumplió por un lapso de unos diez días, luego volvió a cerrar los locales. La Administración, le vuelve a notificar el 30 de agosto de 2023, pero hasta la presente fecha no hay respuesta de ninguna naturaleza.



1.3.4.- Mediante Informe No. 492-DPSM-2023, de la Directora de Servicios Públicos Municipales, remite el expediente a la Comisión de Mercados, Feria Libre, Abastos y Defensa del Consumidor, solicitando realice el análisis del informe 271-CCP-CGLA-2023, “y procedan de acuerdo a vuestras competencias”.

1.3.5.- La Comisión de Mercados, Feria Libre, Abastos y Defensa del Consumidor, emite el informe No. 20-CMFLADC-GADMLA-2023, en el que concluyen por unanimidad de sus miembros, recomendar al señor Alcalde, “dar por terminado el convenio de Comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y la Asociación de Personas con Discapacidad “Caminemos Juntos” de Sucumbíos, referente a los locales 70 y 71 del Centro Comercial Popular, en vista que ha incumplido con la cláusula quinta del referido comodato; (...)”.

2. CONCLUSIONES:

2.1.- Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, se establece, que la “Asociación de Personas con Discapacidad “Caminemos Juntos” de Sucumbíos, ha incumplido el objeto del convenio del comodato suscrito con el GADMLA, haciendo que los locales 70 y 71 del CCP, no cumplan ninguna función de beneficio social ni económico.

2.2.- Que, en cumplimiento del debido proceso, en reiteradas ocasiones se les ha notificado de manera escrita, solicitando se corrija esta situación, persistiendo el incumplimiento.

2.3.- Es procedente que se declare la terminación unilateral del convenio de comodato, y los locales queden a disposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, de conformidad a lo que establece el Art. 460, último inciso del COOTAD.

3. RECOMENDACIÓN:

3.1.- Se remite el expediente al señor Alcalde, para que en ejercicio de sus facultades de primera autoridad ejecutiva municipal conforme el artículo 50 del COOTAD, con los informes que anteceden, se ponga en conocimiento del Concejo Municipal en Pleno; y, resuelva autorizar al señor Alcalde, realice los actos administrativos necesarios para la terminación del Convenio de Comodato, de acuerdo de acuerdo a los establecido en el literal t) del Art. 57 del COOTAD”.

Que, en el Quinto Punto del orden del día de la Sesión Ordinaria, del veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe No. 467-PSM-GADMLA-2023, de Procuraduría Síndica Municipal, sobre criterio jurídico referente a la Terminación del Convenio de Comodato, suscrito el 24 de julio de 2019, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y la Asociación de Personas con Discapacidad "Caminemos Juntos" de Sucumbíos.-




Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de los señores Concejales, señoras Concejales, y del señor Alcalde, y presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

RESUELVE:

Autorizar al señor Alcalde, para que administrativamente realice los trámites necesarios, a fin de que se dé por terminado el Convenio de Comodato, suscrito el 24 de julio de 2019, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y la Asociación de Personas con Discapacidad "Caminemos Juntos" de Sucumbíos.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 26 de enero de 2024


Dr. Augusto Guamán Rivera
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO
DEL GADMLA**



